

1647/12/21 - 1648/09/28

**ID dokumentua:** 0002374

**Id\_URI\_eusk:** 368759

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Domingo Barrenechea Arando.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Olariaga, Juan

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0256-005

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 44 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Domingo de Barrenechea Arando, contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Olariaga, Juan de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0256-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 44 h.



4  
A Juan de la Pila & duos q.  
Al Calde Heredia de la yza

Contingy.

Boyana



64

El Comendador D. Juan de Alvarado

Al Sr. D. Diego de Barahona

Escrita

En la Villa de Compañía de  
San Pedro de Atacama

Yo D. Juan de Alvarado











*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text in cursive script, including the name "Amberg" and other illegible words.]*















































en lo que se ha de hacer...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

1

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

2

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...

3

de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...  
de la villa de Barrerucha...















































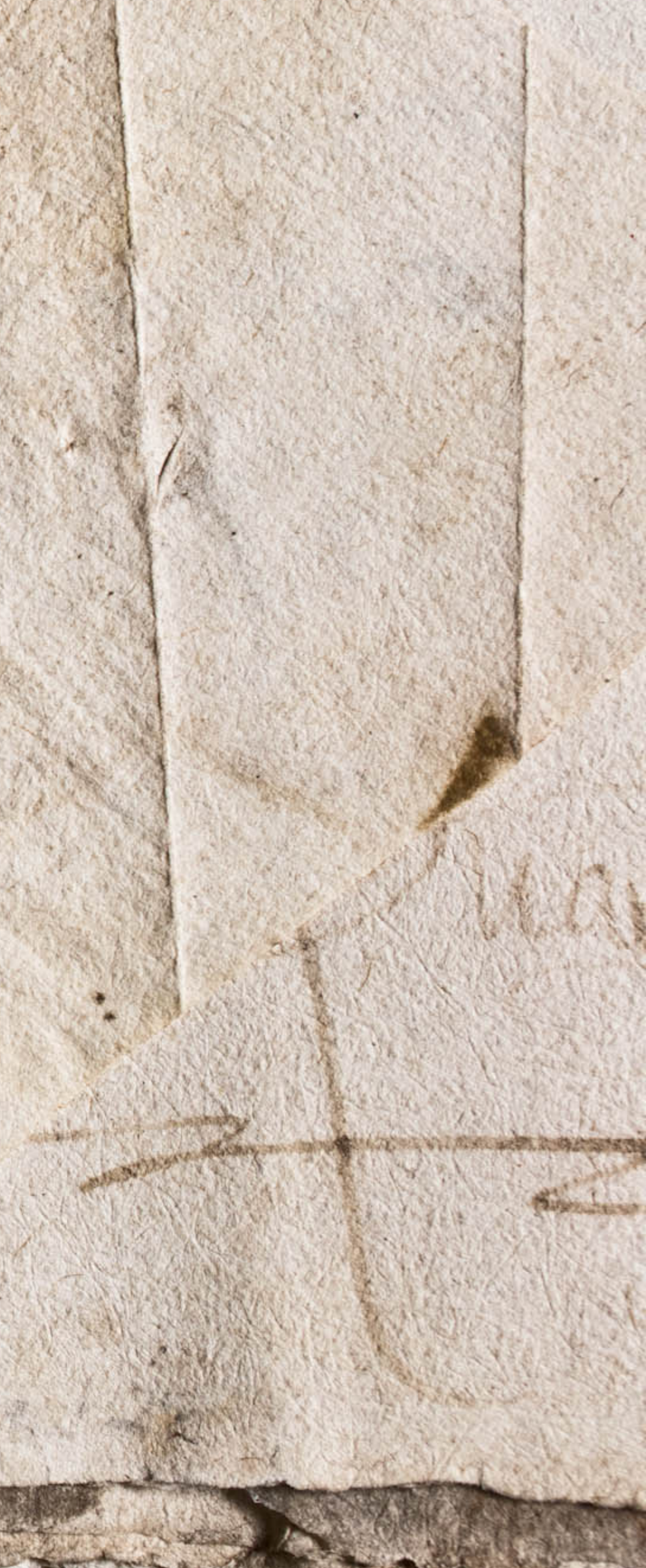




*[Faint handwritten text on the left edge of the page]*



*[Handwritten text in a cursive script, likely in a historical language, located on the right side of the page]*

























Auto de quiebra

En la villa de Vera a diez y ocho dias del mes de  
septiembre de mill e trescientos e quarenta e quatro  
Yo el Sr. D. Martin de los Rios Oydor de la Real Audiencia  
desta villa por su mandado amovido visto el p. que  
se trata ante mi. Ante Domingo de Benavente  
Aranda de ma. p. el p. de los Rios de los Rios  
ellos hijos de los de la Real Audiencia de Vera  
e quiebra sus hijos p. de la Real Audiencia de Vera  
dijo que de la Real Audiencia de Vera de la Real Audiencia  
en el a las p. de la quiebra en termino de la Real Audiencia  
sumos e peremptorio e con todo cargo de  
publicacion e conclusion e p. de la Real Audiencia de Vera  
varias que se oviere de aver e p. de la Real Audiencia de Vera  
e p. de la Real Audiencia de Vera =

Yo el Sr. D. Martin de los Rios Oydor de la Real Audiencia de Vera  
Juan de Sotomayor

En la villa de Vera a diez y ocho dias del mes de  
septiembre de mill e trescientos e quarenta e quatro  
Yo el Sr. D. Martin de los Rios Oydor de la Real Audiencia  
desta villa por su mandado amovido visto el p. que  
se trata ante mi. Ante Domingo de Benavente  
Aranda de ma. p. el p. de los Rios de los Rios  
ellos hijos de los de la Real Audiencia de Vera  
e quiebra sus hijos p. de la Real Audiencia de Vera  
dijo que de la Real Audiencia de Vera de la Real Audiencia  
en el a las p. de la quiebra en termino de la Real Audiencia  
sumos e peremptorio e con todo cargo de  
publicacion e conclusion e p. de la Real Audiencia de Vera  
varias que se oviere de aver e p. de la Real Audiencia de Vera  
e p. de la Real Audiencia de Vera =

Juan de Sotomayor

En la villa de Vera a diez y ocho dias del mes de  
septiembre de mill e trescientos e quarenta e quatro  
Yo el Sr. D. Martin de los Rios Oydor de la Real Audiencia  
desta villa por su mandado amovido visto el p. que  
se trata ante mi. Ante Domingo de Benavente  
Aranda de ma. p. el p. de los Rios de los Rios  
ellos hijos de los de la Real Audiencia de Vera  
e quiebra sus hijos p. de la Real Audiencia de Vera  
dijo que de la Real Audiencia de Vera de la Real Audiencia  
en el a las p. de la quiebra en termino de la Real Audiencia  
sumos e peremptorio e con todo cargo de  
publicacion e conclusion e p. de la Real Audiencia de Vera  
varias que se oviere de aver e p. de la Real Audiencia de Vera  
e p. de la Real Audiencia de Vera =

Juan de Sotomayor



Jomings de Baronechea arando en el pleito  
de Veindad con el conde de los Caballeros de  
della Villa y sus indios porcurado y general  
presente ante Vm. con su mero e cabido favorable  
me puaan por fecha con fecha n. a. de Baronechea =  
pidi sup. his. Vm. si en su p. presentada  
y mande como de las lras para que se acuerde por  
publicacion en este mesterio pid. Justicia con  
ellos y para ello =

Jomings de Baronechea

Por presentada a la p. de Baronechea en el m. de  
hace publicacion de las lras que de traslado a la p. de  
para alegar. Por el Sr. Alcalde Martin de Baronechea  
Baronechea en Baronechea a. de Baronechea de sept. de mill  
veisidientos y quatro años.

Jos. Baronechea

Ante mi  
Jos. Baronechea

En la villa de Baronechea a. de Baronechea de sept. de mill  
veisidientos y quatro años.







En virtud de lo que se trata en el presente  
por un lado. Por otro lado. Por otro lado. Por otro lado.  
En virtud de lo que se trata en el presente  
por un lado. Por otro lado. Por otro lado. Por otro lado.

Antoni  
Juan de la Cruz

En la villa de Vergara en las fiestas de San Juan  
de los meses de mayo y junio de mil e quinientos e  
ochenta e tres años. Yo el dicho Juan de la Cruz  
alcaide de Vergara. Yo el dicho Juan de la Cruz  
alcaide de Vergara. Yo el dicho Juan de la Cruz  
alcaide de Vergara.

Juan de la Cruz  
Alcaide de Vergara

En la villa de Vergara en las fiestas de San Juan  
de los meses de mayo y junio de mil e quinientos e  
ochenta e tres años. Yo el dicho Juan de la Cruz  
alcaide de Vergara. Yo el dicho Juan de la Cruz  
alcaide de Vergara.

Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por un lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado.

1. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por un lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado.
2. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por un lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado.
3. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por un lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado. Yo el dicho Juan de la Cruz alcaide de Vergara  
por otro lado.







antell de la Real de los Dominios de Navarra...  
do para la Real de Navarra...  
en la Real de Navarra...  
do. Para lo en forma de promoció de la Real de Navarra...  
cuntado de punto de vista.

1. A la Primera parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

2. A la Segunda parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

3. A la Tercera parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

4. A la Cuarta parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

limpio de la Real de Navarra...  
por la Real de Navarra...  
auido y tenido. Comunal y reputado...  
mo de Navarra. de punto de vista.

A la Ultima parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

1. A la Primera parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

2. A la Segunda parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.

3. A la Tercera parte de lo que anota la Real de Navarra...  
de Navarra. de punto de vista.















Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de los meses de setiembre del mill e sesientos e quatro  
e de mayo = El señor Martin quef de elvato Barrio e  
Calle Audinero desta dicha villa que susidhuo = a  
modo visto el pliego de pliego mte partes e  
go de varones sea demandante de la ma = de la  
ped de equisual sindico procurador general del concejo de  
Cavalleros nobles Hija dago desta dicha villa de la qual  
presentada por el dicho Domingo de Navarrete con la  
aprovacion e privilegio de armas desta muy noble  
muy real proviucia de sus señores para su confirmacion  
Nuestro dada e lo demas que ver se requiera =  
que que ducia de Martin e mando que el dicho  
Domingo de Navarrete sea admitido a la Residencia  
desta dicha villa e a las elecciones de oficio e demas de  
Nuestro e Monumentos de que han en daga e  
della anni en campo de guerra sin perju  
cio del salinero real, e que en la dicha administracion  
no se ponga estorbo ni impedimento alguno por de  
dies ni por para la camera de su Magestad e por  
este su auto sin otras anni lo que se acordó con auer  
do de guerra = en. o. o. =

Martin del cora Barrio  
Juan de...  
Juan de...

Mil e sesientos e quatro e de mayo  
Yo el Rey de España por sus reales cédulas  
de los meses de setiembre del mill e sesientos e quatro  
e de mayo = El señor Martin quef de elvato Barrio e  
Calle Audinero desta dicha villa que susidhuo = a  
modo visto el pliego de pliego mte partes e  
go de varones sea demandante de la ma = de la  
ped de equisual sindico procurador general del concejo de  
Cavalleros nobles Hija dago desta dicha villa de la qual  
presentada por el dicho Domingo de Navarrete con la  
aprovacion e privilegio de armas desta muy noble  
muy real proviucia de sus señores para su confirmacion  
Nuestro dada e lo demas que ver se requiera =  
que que ducia de Martin e mando que el dicho  
Domingo de Navarrete sea admitido a la Residencia  
desta dicha villa e a las elecciones de oficio e demas de  
Nuestro e Monumentos de que han en daga e  
della anni en campo de guerra sin perju  
cio del salinero real, e que en la dicha administracion  
no se ponga estorbo ni impedimento alguno por de  
dies ni por para la camera de su Magestad e por  
este su auto sin otras anni lo que se acordó con auer  
do de guerra = en. o. o. =

En testimonio  
Juan de...  
Juan de...



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans the entire page.]*